

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o personas debidamente autorizadas en la sede del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (finca Rosequillo, sin número La Concha de Villaescusa), durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la concesión de los premios. Transcurrido ese plazo, se procederá a su destrucción para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

Novena.- Aceptación de los términos de la convocatoria.

1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

2. El CEARC facilitará información sobre la convocatoria en su propia sede, en el teléfono 942-555.318, por correo electrónico: cearc@gobcantabria.es, o a través de la página web del CEARC: www.cearconline.com, donde también se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

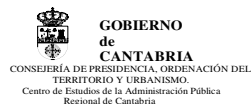
Décima.- Recursos.

1. Las incidencias que puedan presentarse y lo supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la persona que ostente la presidencia del Jurado.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada contra la presente Resolución ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

También podrá interponerse recurso de alzada contra aquellos actos administrativos que se deriven de la misma, siempre que se encuentren entre los contemplados en el artículo 107.1 de la citada Ley.

Santander, 24 de abril de 2007.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.



ANEXO

IV PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

Datos personales			
Primer apellido.....	Segundo apellido.....	Nombre.....	
D.N.I./Pasaporte.....	Domicilio.....	Provincia.....	
Municipio.....	Código postal.....	Teléfono.....	e-mail.....
Datos profesionales			
Profesión.....			
Organismos/Empresa.....			
Puesto de Trabajo.....			
Datos académicos			
Titulación / Universidad			
Otros títulos académicos			
Documentos que acompaña			
Título del trabajo			
Otros (citense)			
Declaración, lugar, fecha y firma			
El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria.			
En..... de..... a..... de..... de 2007			
Fdo.:			

ILMA, SRA. DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/23/2007, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado de formación profesional de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y de prácticas formativas en empresas o instituciones colaboradoras, cofinanciadas por el fondo social europeo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39.2 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. En el artículo 42.2 establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo.

Asimismo, el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 11.1 que los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo.

La realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) es de obligado cumplimiento, y el alumnado debe desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, para adquirir esta formación curricular que establecen los currículos de los ciclos formativos de la Formación Profesional Inicial, pues para que la realización del módulo de Formación en centros de trabajo sea lo más eficaz posible es el tutor/a del centro educativo el que asigna, en función de las capacidades terminales a adquirir, el centro de trabajo en el que cada alumno/a desarrollará dicha formación. El alumno/a, por tanto, efectuará las prácticas en el centro de trabajo designado, lo cual le puede suponer unos gastos extraordinarios de desplazamiento, por lo que se considera necesario destinar ayudas que, en parte, les compense, y de esta forma mantener el principio de gratuidad.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación de los alumnos/as para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

Del mismo modo, se contempla la posibilidad de que alumnos/as de programas de garantía social realicen también prácticas formativas en un puesto real de trabajo, siendo preceptiva su realización en algún programa de garantía social.

Estas ayudas se encuentran incluidas en el Programa Operativo Integrado de Cantabria 2000-2006, al amparo de lo dispuesto en los Reglamentos (CE) número 1.260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen Disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales relativos a la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Orientación y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las zonas beneficiarias de ayuda transitoria en virtud del Objetivo número 1 (2000-2006), encuadrándose dentro del eje 41 Medida/41.12.: "Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional Base y la Formación Profesional Específica, y en el Reglamento (CE) número 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo y demás normativa

Autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, para el alumnado de formación profesional, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo y el desarrollo de Prácticas Formativas de un programa de Garantía Social en empresas o instituciones colaboradoras en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y 31 de diciembre de 2007.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo segundo. Destinatarios/as.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado/a en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en alguna de las enseñanzas siguientes:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial.
- Programas de Garantía Social en las modalidades de Iniciación Profesional y de Alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales.

b) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo de un Ciclo Formativo o Prácticas Formativas de un Programa de Garantía Social en empresas o instituciones colaboradoras entre el 1 de enero de 2007 y 31 de diciembre de 2007.

c) Realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo con una duración de 740 horas de un Ciclo Formativo de 1.700 horas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y 30 de junio de 2007, por no haber podido participar en la convocatoria anterior.

d) Desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas en empresas o instituciones colaboradoras situadas en una localidad diferente de la del centro educativo y de la localidad de residencia habitual/domicilio familiar o situadas en una localidad diferente a la de la residencia habitual/domicilio familiar en jornada partida.

e) Superar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o el Programa de Garantía Social en el que esté matriculado el alumno/a.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero. Modalidades de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Ayudas económicas para alumnado que realiza Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Modalidad B: Ayudas económicas para alumnado que cursa el Ciclo Formativo de Mantenimiento Aero-mecánico, de la familia profesional de Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados que realiza la Formación en centros de trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como aquel alumnado de otras Familias Profesionales, a quienes, por causas justificadas y motivadamente, haya autorizado la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, a realizar la Formación en Centros de Trabajo en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud, dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación, se formalizará en el modelo que figura como anexo I a la presente Orden por duplicado, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de extranjeros (NIE) del alumno/a.

b) Copia del código cuenta cliente (C.C.C.) del número de cuenta o cartilla donde desea ser ingrese la ayuda, de la que deberá ser titular el alumno/a.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, conforme anexo IV. Caso de que la citada declaración no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El alumnado que finalice la Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas antes del 30 de junio de 2007, podrá presentar sus solicitudes:

a) Hasta el día 1 de junio de 2007, en la secretaría del Centro Educativo donde esté matriculado/a el alumno/a.

El Centro Educativo deberá presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación, c/ Vargas 53, 7ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta el día 15 de junio de 2007, para que éstas puedan ser admitidas a trámite.

b) Hasta el día 15 de junio de 2007, en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El alumnado que realice la Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas entre el 1 de julio de 2007 y 31 de diciembre de 2007, podrá presentar sus solicitudes:

a) Hasta el día 9 de octubre de 2007, en la secretaría del Centro Educativo donde esté matriculado/a el alumno/a.

El Centro Educativo deberá presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta el día 16 de octubre de 2007, para que éstas puedan ser admitidas a trámite.

b) Hasta el día 16 de octubre de 2007, en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo quinto. Criterios para la concesión.

4. Para la concesión de las ayudas en la Modalidad A, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La distancia, que en jornada continua será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el Centro Docente o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b. La distancia, que en jornada partida será la suma de:
- La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el Centro Docente o, entre el centro de trabajo y la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

- La existente entre la residencia habitual o domicilio familiar del alumno/a y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

c. El número de días de asistencia efectiva al centro de trabajo, por lo que no se contabilizan, para la concesión de la subvención, los días lectivos en los que el alumno/a acudió al centro educativo.

5. Para la concesión de las ayudas en la Modalidad B, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. La distancia, que será la existente entre la localidad del Centro de Trabajo y la localidad del centro educativo.

b. El número de viajes de ida/vuelta, incluidos el de inicio y finalización de la Formación en Centros de Trabajo, que el tutor/a del Centro Educativo confirme ha realizado el alumno/a durante el período, según anexo II.

6. Para el cálculo de las distancias se tendrá en cuenta el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento.

7. La suma total de las ayudas a conceder se ajustará, en todo caso, proporcionalmente, a la cantidad señalada en el artículo noveno, apartado primero.

Artículo sexto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se realizará en dos procedimientos, recayendo resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente, para cada uno de ellos y que comprenderán a las solicitudes presentadas hasta el día 15 de junio de 2007 para el primero y las presentadas hasta el 16 de octubre de 2007 para el segundo.

2. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa será el órgano instructor. Las funciones del órgano instructor comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en el artículo anterior.

3. Con carácter previo, para facilitar la instrucción del procedimiento, el secretario/a del Centro Docente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Confeccionar una relación nominal ordenada alfabéticamente teniendo en cuenta el anexo II de la presente Orden, en el modelo que figura como anexo III y que incluirá todos los alumnos/as solicitantes de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden y el importe de la ayuda solicitada.

b) Confeccionar una relación nominal que incluya el nombre y apellidos de los alumnos/as que no cumplan los

requisitos especificados en la presente Orden señalando la causa.

Para facilitar los trámites a realizar por el secretario/a, los tutores/as del módulo de Formación en Centros de Trabajo facilitarán a la secretaría de los centros la información correspondiente al desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los alumnos/as del Ciclo Formativo del que son tutores/as. Para ello cumplimentarán el modelo que figura como anexo II.

Realizados los trámites se remitirá la documentación a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, observando los plazos siguientes:

- Hasta el 29 de junio de 2007, las correspondientes al alumnado que realice la Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas antes del 30 de junio de 2007.

- Hasta el 30 de octubre de 2007 para el alumnado que realice la Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas entre el 1 de julio de 2007 y 31 de diciembre de 2007.

4. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el director general de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán asesores/as técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación.

5. El Comité de Valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

6. El Comité de Valoración emitirá un informe para cada uno de los procedimientos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

Artículo séptimo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El Órgano Instructor, a la vista del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

3. Los importes máximos a conceder serán para el primer período 170.000 euros y para el segundo 130.000 euros. No obstante lo anterior, si las ayudas concedidas en el primer período no agotasen el importe asignado para éste, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente período por acuerdo de la Consejera de Educación, siguiendo los mismos criterios establecidos en el artículo quinto de la presente Orden.

4. Las resoluciones, que de manera motivada concederán o denegarán las ayudas solicitadas, se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación, sito en la calle Vargas 53, 6º planta, y en ella deberá constar, para cada uno de los alumnos/as beneficiarios/as los siguientes datos: convocatoria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de cuatro meses para el primer procedimiento y de tres meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo octavo. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados/as a:

a) Cumplir la totalidad de las obligaciones previstas en el reglamento (CE) número 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, recogidas en el Decreto 57/2002 de 30 de mayo, por el que se traspone la normativa anterior a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Acreditar documentalmente (anexo IV de la presente convocatoria), estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

c) Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

e) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar cuanta información les sea requerida.

Artículo noveno. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 300.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.09.05.324A.487 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

2. Se establecen los siguientes importes máximos para la realización de la totalidad de las prácticas formativas o del módulo de Formación en Centros de Trabajo:

2.1. Modalidad A: 0,08 euros/Km recorrido con un máximo de 550 euros en todo el período.

2.2. Modalidad B: 0,08 euros/km recorrido con un máximo de 800 euros en todo el período.

3. La cuantía de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de los criterios establecidos en el artículo quinto para su concesión.

4. El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste de la actividad subvencionada.

5. El pago de las ayudas se efectuará en la cuenta bancaria que el alumno/a autoriza en el anexo I de la presente Orden:

- Previa justificación para las solicitudes presentadas hasta el 15 de junio de 2007.

- Al momento de la concesión sin necesidad de justificación previa para las solicitudes presentadas hasta el 16 de octubre.

6. El pago de las subvenciones estará condicionado al hecho de que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones.

Artículo décimo. Justificación.

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la remisión de un certificado del secretario/a del centro educativo con el visto bueno del director/a, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas después de la evaluación de dicho módulo, de los alumnos/as relacionados/as en el anexo III de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos máximos de entrega:

- El 15 de julio de 2007 para las solicitudes presentadas hasta el 15 de junio de 2007.

- El 15 de febrero de 2008 para las solicitudes presentadas hasta el 16 de octubre de 2007; la falta de justificación debida a la no realización o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo o Prácticas Formativas, supondrá el reintegro de la cantidad percibida.

2. Los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, previa audiencia del beneficiario.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

4. Las secretarías de los centros guardarán la documentación de los expedientes de solicitud de ayudas tramitados en virtud de la presente Orden de convocatoria, según establece el artículo 38 del Reglamento CEE 1.260/1999. Toda la documentación deberá ser custodiada en las secretarías de los centros docentes durante diez años según establece la Unidad Administradora de los Fondos Sociales Europeos (UAFSE).

Artículo undécimo. Procedimiento de supervisión de los fondos cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, a través de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, para garantizar el seguimiento y control de las ayudas reguladas en la presente Orden, elaborará un Informe de seguimiento, en el que se hará referencia al cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos por el Fondo Social Europeo, y verificará el cumplimiento de la actividad objeto de cofinanciación por parte del alumnado solicitante de las ayudas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Reglamento

(CE) número 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y en el Reglamento (CE) número 1.784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 19 de abril de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



Solicitud de ayuda al transporte para la realización de Formación en Centros de Trabajo y de Prácticas Formativas en empresas o instituciones colaboradoras

DATOS DEL SOLICITANTE									
APELLIDOS y Nombre									
D.N.I.			Fecha de Nacimiento:			Teléfono:			
Domicilio:					Nº:		C.P.:		
Localidad:					Provincia:				
DATOS BANCARIOS:									
Código Cuenta Corriente (20 dígitos)									
Entidad		Sucursal		DC		Nº Cuenta			

DATOS DEL CENTRO									
Denominación									
Domicilio:					Nº:		C.P.:		
Localidad:					Provincia: Cantabria				

ESTUDIOS CURSADOS									
FAMILIA PROFESIONAL									
Denominación del CICLO FORMATIVO:									
Horas FCT:									
Denominación del PROGRAMA DE GARANTÍA:									
Horas FCT:									

DATOS EMPRESA									
NOMBRE EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:									
Domicilio:					Localidad:				
Comunidad Autónoma:									
OBSERVACIONES ¹ :									

SOLICITA ser beneficiario/a de la ayuda en virtud de la Orden EDU 23/2007, de 19 de Abril de 2007, de la Consejería de Educación por la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de Prácticas Formativas

Este SOLICITIVO se cumplimentará en todos sus campos y se adjuntará:	
Fotocopia del DNI/NIE	
Certificación de la Entidad Bancaria	

Fdo.:
Firma del alumno/alumna

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

¹ En el caso de que el módulo de FCT se haya desarrollado en más de una empresa que de derecho a la solicitud de ayuda hacer constar nombre de la empresa, localidad y horas de FCT realizadas.



ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE DESARROLLAN EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) O PRÁCTICAS FORMATIVAS (PF) ENTRE EL DE DE Y EL DE DE

CICLO FORMATIVO / PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL:	HORAS FCT:	Nº ALUMNOS/AS FCT:
FAMILIA PROFESIONAL:		

APELLIDOS Y NOMBRE:									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR					LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo	
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A									
Jornada Partida?	Km I/V Mod A	Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 €/Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde						
Táchese lo que no proceda									

APELLIDOS Y NOMBRE:									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR					LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo	
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A									
Jornada Partida?	Km I/V Mod A	Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 €/Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde						
Táchese lo que no proceda									

APELLIDOS Y NOMBRE:									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR					LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo	
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A									
Jornada Partida?	Km I/V Mod A	Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 €/Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde						
Táchese lo que no proceda									

EL/LA PROFESORA TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo:



APELLIDOS Y NOMBRE:									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR					LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo	
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A									
Jornada Partida?	Km I/V Mod A	Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 €/Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde						
Táchese lo que no proceda									

APELLIDOS Y NOMBRE:									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR					LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo	
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A									
Jornada Partida?	Km I/V Mod A	Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 €/Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde						
Táchese lo que no proceda									

APELLIDOS Y NOMBRE:									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR					LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo	
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A									
Jornada Partida?	Km I/V Mod A	Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 €/Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde						
Táchese lo que no proceda									

APELLIDOS Y NOMBRE:									
LOCALIDAD RESIDENCIA HABITUAL O DOMICILIO FAMILIAR					LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO			Km Residencia en FCT / Centro de Trabajo	
LOCALIDAD CENTRO EDUCATIVO					Km Centro Educativo / Centro de trabajo				
MODALIDAD A									
Jornada Partida?	Km I/V Mod A	Total Km día	Días en FCT	Km Totales	0,08 €/Km Max 550 €	Km I/V	Nº Viajes I/V	0,08 €/Km Max 800 €	TOTAL
SI	NO	Mañana	Tarde						
Táchese lo que no proceda									

EL/LA PROFESORA TUTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo:

